# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 70-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 70-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIO, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciocho de junio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día veintinueve del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Montos destinados a la compra de fertilizantes durante los años 2018, 2019 y 2020
3. Empresas a las que se les ha comprado dichos fertilizantes durante los años 2018, 2019 y 2020 (montos por empresa y por años)
4. Contratos u otros documentos donde se pueda verificar la adjudicación de la compara de fertilizantes durante los años 2018, 2019 y 2020
5. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
7. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
8. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
9. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen tener la información;
10. Que el día **29 de junio**, envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y en la misma se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el **10 de julio**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
11. Que a la fecha las unidades administrativas responsables de enviar la información no la han remitido a esta oficina; que es muy probable que la razón se deba a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, situación que representa una dificultad para cumplir con los plazos de entrega de la información, posiblemente aún se encuentran recopilando los datos; en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la información solicitada, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
2. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
3. NOTIFIQUESE

****